



CUT: 115137-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0240-2023-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 27 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 115137-2023, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 19.06.2023, presentado por el señor **LENIN MARCELO FEBRES ALVARADO**, identificado con DNI N° 75952722, sobre Otorgamiento de Autorización de Uso Temporal de terreno de la ribera y/o faja marginal derecha del cauce del río Inambari para Siembra de Cultivos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO.- Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

CUARTO.- Que, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

QUINTO.- Que, en este contexto, el administrado, solicitó la autorización de uso temporal de terreno de la ribera y/o faja marginal derecha del cauce del río Inambari para siembra de cultivos, ubicado en el sector Centromin-Ponal, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, adjuntando la memoria descriptiva del proyecto y plano.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0240-2023-ANA-AAA.MDD

SEXTO.- Que, mediante la Carta N° 0293-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 04.07.2023 y notificada en fecha 24.07.2023, esta Autoridad Administrativa del Agua, comunico observaciones a la solicitud presentada por el administrado para que proceda a subsanarlas, otorgándole el plazo de **cinco (05) días hábiles**, siendo las siguientes observaciones: **i)** De conformidad con lo dispuesto en el DS N° 005-2023-MINAGRI, de fecha 06.05.2023, deberá regularizar el siguiente requisito: - Opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura de Madre de Dios. **ii)** Según Tabla N° 01, del sub numeral 2.2. del numeral 2 del Plan Nacional de Agricultura Familiar, aprobado por el DS N° 007-2009-MIDAGRI, comprende para la Agricultura Familiar Intermedia con menor potencia, pueden o no pueden hacer el uso de ambas tecnologías (riego o semillas certificadas), el tamaño de la unidad agropecuaria familiar es desde dos (02) hasta cinco (05) hectáreas. Por lo que se requiere ajustar el área solicitada hasta cinco (05) ha. como máximo. **iii)** Se pretende instalar cultivos de: Yuca, plátano, maíz y bambú. Seleccionar e indicar el cultivo predominante. En ese sentido, esta entidad no ha recibido respuesta alguna, por lo que el administrado no logró subsanar las observaciones advertidas.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0421-2023-ANA.AAA.MDD/HLH de fecha 19.09.2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó, declarar improcedente, la solicitud de Autorización de uso temporal de la ribera y/o faja marginal derecha del cauce del río Inambari para siembra de cultivos, ubicado en el sector Centromin-Ponal, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, dado que el administrado no cumplió con levantar las observaciones advertidas dentro del plazo otorgado, a pesar de estar debidamente notificado.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0105-2023-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 27.09.2023, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó, tomar en consideración la valoración efectuada por el área técnica. Por lo que no reúne las condiciones para continuar con su evaluación, debido que el administrado no cumplió con levantar las observaciones advertidas dentro del plazo legal otorgado, recomendando declarar la improcedencia del presente procedimiento administrativo.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor **LENIN MARCELO FEBRES ALVARADO**, identificado con DNI N° 75952722, sobre Otorgamiento de Autorización de Uso Temporal de terreno de la ribera y/o faja marginal derecha del cauce del río Inambari para Siembra de Cultivos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0240-2023-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Lenin Marcelo Febres Alvarado en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon